

I. DISPOSICIONES GENERALES

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

727 *Circular 8/2015, de 22 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueban los modelos de notificación de participaciones significativas, de los consejeros y directivos y sus vínculos estrechos, de operaciones del emisor sobre acciones propias, y otros modelos.*

De acuerdo con lo previsto en los artículos 39, 43 y 47.4 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en relación con los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores estén admitidos a negociación en un mercado secundario oficial o en otro mercado regulado de la Unión Europea, y en el artículo 9 del Real Decreto 1333/2005, de 11 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de abuso de mercado, se habilita a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para aprobar los modelos de notificación y desarrollar las especificaciones técnicas necesarias para la aplicación de lo dispuesto en los Títulos II y III del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, y en el Capítulo III del Real Decreto 1333/2005, de 11 de noviembre, así como para regular procedimientos con el fin de evitar la duplicación de notificaciones de una misma persona en el caso de concurrencia de la obligación de notificación establecida en el artículo 9 del Real Decreto 1333/2005, de 11 de noviembre, con la prevista en el artículo 31 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre.

La presente Circular tiene por objeto adaptar los modelos de notificación de derechos de voto incluidos hasta ahora en la Circular 2/2007, de 19 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueban los modelos de notificación de participaciones significativas, de los consejeros y directivos, de operaciones del emisor sobre acciones propias, y otros modelos, a las nuevas obligaciones de comunicación establecidas en el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, antes citado, en la redacción dada por el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre compensación, liquidación y registro de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida y sobre requisitos de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial, que, entre otros aspectos, incorpora a nuestro ordenamiento jurídico la Directiva 2013/50/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de octubre de 2013 por la que se modifica la Directiva 2004/109/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la armonización de los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores se admiten a negociación en un mercado regulado, la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores, y la Directiva 2007/14/CE de la Comisión por la que se establecen disposiciones de aplicación de determinadas prescripciones de la Directiva 2004/109/CE.

El nuevo modelo correspondiente a la notificación que deben realizar los partícipes significativos de las sociedades cotizadas se ha adaptado teniendo en cuenta el nuevo modelo de notificación de accionistas significativos publicado por ESMA (ESMA/2015/1597), el 22 de octubre de 2015, con el objetivo principal de alcanzar un mayor grado de convergencia y armonización en lo relativo a la información que los accionistas deben suministrar, así como facilitar a los inversores, con independencia del país de la Unión Europea en donde invierten, la cumplimentación de sus obligaciones de notificación. Dicho modelo tiene en cuenta la naturaleza de los distintos instrumentos sobre los cuales hay que realizar las notificaciones, así como la obligación de notificar las posiciones agregadas de derechos de voto asociados o atribuidos tanto a acciones como a otros instrumentos financieros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 bis del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre.

El nuevo modelo de notificación de los consejeros titulares de acciones o instrumentos financieros ligados a las acciones (Modelo II) también ha tomado como referencia el modelo de ESMA, aunque ha tenido que ser adaptado al objeto de incorporar las obligaciones específicas de notificación de estos sujetos, procedentes de la normativa de abuso de mercado.

Se clarifican las obligaciones de notificación de los consejeros y de sus vínculos estrechos de manera que, a partir de la entrada en vigor de esta Circular, los consejeros deberán notificar, a través del Modelo II, todas las operaciones realizadas, como venían haciendo hasta ahora; mientras que aquellas operaciones realizadas por vínculos estrechos del consejero, cuyos derechos de voto no se pueden asignar al consejero, deberán ser notificadas por el propio vínculo estrecho a través del nuevo Modelo III.

De otra parte, teniendo en cuenta que las obligaciones de notificación de los directivos del emisor y sus vínculos estrechos son las establecidas en el artículo 9 del Real Decreto 1333/2005, de 11 de noviembre, las notificaciones deberán ser realizadas por cada uno de ellos, en lugar de que sea el propio directivo quien incluya en su notificación las operaciones realizadas por sus vínculos estrechos. En cualquier caso, tanto el directivo como sus vínculos estrechos deberán notificar las operaciones realizadas a través del Modelo III.

Como parte integrante de cada uno de los Modelos, la Circular incluye, con objeto de facilitar su adecuada cumplimentación, unas instrucciones que explican en detalle la forma de proceder con cada uno de los apartados del modelo correspondiente, de manera que se respeten los principios exigidos en el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, y en el Real Decreto 1333/2005, de 11 de noviembre.

El Modelo I de la presente Circular, que sustituye y agrupa en uno solo los Anexos I y II de la Circular 2/2007, recoge la obligación de remitir la información relativa a los derechos de voto que se aplica a accionistas significativos que no tengan la condición de consejero, quienes deben informar sobre su posición final en derechos de voto asociados tanto a acciones como a instrumentos financieros que confieran derecho a adquirir acciones ya emitidas que atribuyan derechos de voto, en la medida en la que la decisión última de ejercicio del instrumento financiero dependa única y exclusivamente del tenedor del instrumento financiero, o que tengan un efecto económico similar al de los citados instrumentos, así como de la fecha en la que alcanzaron o cruzaron alguno de los umbrales de notificación establecidos.

Este modelo incorpora unos apartados específicos para informar de la celebración de acuerdos para el ejercicio concertado de los derechos de voto, que incluyen la identificación de los partícipes y el porcentaje de derechos de voto que individualmente posee cada uno de ellos.

Este Modelo I mantiene un apartado específico para indicar si el sujeto obligado tiene su residencia en un paraíso fiscal recogiendo la especialidad, ya existente en la normativa anterior, de establecer el umbral de notificación en el 1 % y sus sucesivos múltiplos.

La especial naturaleza del cargo que ocupan los consejeros y directivos en un emisor y la relación de todos ellos con sus respectivos vínculos estrechos justifica el establecimiento de requisitos de información específicos para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 9 del Real Decreto 1333/2005, de 11 de noviembre y en el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre. De ahí la necesidad de desarrollar modelos de notificación específicos para estos sujetos obligados; en concreto, los Modelos II, que sustituye y agrupa en uno solo los antiguos Anexos III y IV de la Circular 2/2007, de 19 de diciembre, y III, que sustituye al Anexo V de la misma.

En el Modelo II, aplicable a los consejeros, deberá identificarse la posición final, directa e indirecta, de derechos de voto, atribuidos tanto a acciones como a otros instrumentos financieros, por lo que se incluirán todas las operaciones realizadas por el consejero, directamente o por otras personas (en algunos casos tendrán la consideración de vínculos estrechos), siempre que los derechos de voto correspondan al propio consejero, por ser él quien tiene la discrecionalidad para el ejercicio de esos derechos.

Por el contrario, esta información no se requiere en el Modelo III aplicable a directivos y sus vínculos estrechos y a otros vínculos estrechos de consejeros (aquellos vínculos cuyos derechos de voto relativos a las acciones e instrumentos financieros no son atribuibles al consejero). En dicho Modelo, los vínculos estrechos deberán identificar al directivo(s) o consejero(s) con el que mantienen un vínculo de los establecidos en el artículo 9 del Real Decreto 1333/2005, de 11 de noviembre.

Se ha tenido en cuenta la particularidad de que una persona, física o jurídica, sea vínculo estrecho de más de un directivo o consejero. En este caso, deberá identificar a todos ellos e indicar el tipo de vínculo que le relaciona con cada uno.

Los Modelos I y II mantienen un apartado específico para reflejar las delegaciones de los derechos de voto. El plazo de notificación en este supuesto comenzará a contar desde el día hábil bursátil siguiente al de la celebración de la junta general.

Los tres últimos Modelos de esta Circular recogen las obligaciones de notificación de autocartera, de solicitud de exención de notificación para los creadores de mercado y de sistemas retributivos, ninguno de los cuales se modifican respecto de los establecidos en la anterior Circular 2/2007, de 19 de diciembre, salvo en el número del modelo para mantener la numeración correlativa. A pesar de no sufrir modificación alguna, se ha optado por su incorporación en esta nueva Circular con el fin de evitar la dispersión normativa.

Teniendo en cuenta los avances informáticos y la necesidad de procesar la información de manera adecuada y rápida, esta Circular establece la posibilidad de que los modelos de notificación se puedan presentar por medios electrónicos, que será obligatoria para la notificación de operaciones realizadas con acciones propias. No obstante, se mantiene la opción de que la remisión de las notificaciones no se realice por estos medios.

Finalmente, la norma cuarta de esta Circular fija los plazos máximos que deben observarse para la remisión de la correspondiente notificación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

En virtud de la habilitación recibida, el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, previo informe de su Comité Consultivo, en su reunión del día 22 de diciembre de 2015, ha aprobado la siguiente Circular:

Norma primera. *Modelos de notificación.*

1. Las notificaciones que hayan de realizarse en cumplimiento de lo dispuesto en el Título II y Título III del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en relación con los requisitos de transparencia acerca de la información sobre los emisores cuyos valores estén admitidos a negociación en un mercado secundario oficial o en otro mercado regulado de la Unión Europea, y lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1333/2005, de 11 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de abuso de mercado, deberán efectuarse cumplimentando el modelo correspondiente de los incluidos en esta Circular:

a) El Modelo I se aplicará a los accionistas significativos u otras personas que no tengan la condición de consejeros del emisor. En este Modelo, el sujeto obligado agregará todos los derechos de voto que posea, asociados o atribuidos tanto a acciones como a otros instrumentos financieros que confieran derecho a adquirir acciones ya emitidas que atribuyan derechos de voto o que tengan un efecto económico similar.

b) El Modelo II se aplicará a los consejeros de los emisores y en el mismo informarán de todas las operaciones realizadas sobre acciones u otros instrumentos financieros ligados a dichas acciones, tanto de manera directa como indirecta, incluyendo las que realicen aquellos vínculos estrechos, según se definen en el artículo 9 del Real Decreto 1333/2005, de 11 de noviembre, en los que la discrecionalidad para el ejercicio de los derechos de voto corresponda al consejero, así como de la posición final resultante en términos de derechos de voto atribuidos tanto a acciones como u otros instrumentos financieros ligados a dichas acciones. Se considerará, al menos, esta circunstancia cuando el vínculo estrecho del consejero sea el cónyuge en régimen de gananciales, los hijos bajo

su patria potestad, las sociedades controladas y las personas interpuestas. En estos supuestos, no será necesario que estos vínculos remitan de forma individual una notificación una vez que es el propio consejero el que la informa y se asigna como propios los derechos de voto.

Se informará, además, de forma agregada, de la proporción de derechos de voto, tanto directos como indirectos, atribuidos a acciones u otros instrumentos financieros ligados a dichas acciones, que el consejero tenga en su poder en el momento de su nombramiento y cese como administrador.

c) El Modelo III se aplica a los directivos de los emisores y sus vínculos estrechos, así como a aquellos otros vínculos estrechos de los consejeros del emisor cuya posición en derechos de voto no sean imputables al propio consejero por no ser éste quien tiene la discrecionalidad para decidir el sentido del voto de esos derechos, y en él informarán tanto de las operaciones realizadas sobre acciones como sobre instrumentos financieros ligados a acciones.

d) El Modelo IV se aplica a los emisores que tengan que notificar las operaciones realizadas con acciones propias.

e) El Modelo V se aplica a los creadores de mercado que desean acogerse a la excepción de la obligación de notificar participaciones significativas.

f) El Modelo VI se cumplimentará para informar sobre los sistemas retributivos de administradores y directivos aprobados por un emisor. Aquéllos los comunicarán a la Comisión Nacional del Mercado de Valores directamente o a través del emisor.

2. Únicamente se entenderán cumplidas las obligaciones de notificación correspondientes, cuando ésta se realice con arreglo a los modelos de esta Circular cumplimentados en todos sus extremos, salvo aquéllos que no resulten obligatorios.

3. En todo caso, deberán ser cumplimentados cuantos datos figuren en los expresados modelos y resulten de aplicación al supuesto de que se trate. La Hoja de Información Complementaria que se adjunta a cada modelo de notificación deberá remitirse a la Comisión Nacional del Mercado de Valores junto con el modelo correspondiente, aun cuando dicha información no se haga pública.

Norma segunda. *Forma de presentación de las notificaciones.*

1. Para la incorporación de las notificaciones a que se refiere esta Circular en el registro público a que se refiere el artículo 238.f) del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, los modelos de notificación de operaciones realizadas sobre acciones propias deberán remitirse obligatoriamente por medios electrónicos; el resto de notificaciones podrán remitirse indistintamente por medios electrónicos o en soporte papel.

Las notificaciones deberán presentarse con arreglo al modelo de notificación que resulte de aplicación, debidamente firmado. Si la presentación es por medios electrónicos, la firma será electrónica y de acuerdo con los requisitos que la CNMV establezca en su Registro Electrónico.

2. Cuando las notificaciones se presenten en representación del sujeto obligado, la Comisión Nacional del Mercado de Valores podrá exigir que el representante o declarante acredite sus facultades. Tratándose de personas jurídicas, se presumirá la suficiencia de la representación cuando quien presente la notificación sea el administrador único o solidario, un miembro del consejo de administración, el secretario del consejo de administración o un director general o cargo asimilado.

3. La obligación de remisión se entenderá cumplida cuando el sujeto obligado reciba por medios electrónicos de la CNMV un «justificante de acuse de recibo de entrada en el Registro Electrónico de la CNMV» para la correspondiente notificación.

Norma tercera. *Sujeto obligado carente de personalidad jurídica.*

Cuando el adquirente, transmitente o poseedor de acciones o instrumentos financieros con derechos de voto atribuidos carezca de personalidad jurídica, estará obligado a remitir la notificación, por cuenta de aquél, la sociedad gestora o quien ostente la representación o administración sobre el patrimonio.

Norma cuarta. *Plazos.*

1. De conformidad con el artículo 35 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, los accionistas significativos efectuarán la notificación correspondiente en el plazo máximo de cuatro días hábiles bursátiles a contar desde la fecha en que la persona obligada haya conocido o debiera haber conocido la circunstancia que da origen a la obligación de notificación. Para operaciones de compraventa en mercado el plazo empezará a contar no más tarde de los dos días hábiles bursátiles siguientes al de la transacción. Para las restantes operaciones, el plazo contará desde el día hábil bursátil siguiente a la fecha en que surta efecto.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, de acuerdo con el artículo 9.4 del Real Decreto 1333/2005, de 11 de noviembre, y el artículo 35.9 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, los consejeros y directivos y sus vínculos estrechos deberán efectuar la notificación correspondiente en los cinco días hábiles bursátiles siguientes a aquel en el que tiene lugar la transacción.

2. Si el día hábil bursátil en el que finaliza el plazo de notificación, es un día inhábil a efectos administrativos, el plazo de notificación se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Norma quinta. *Exclusión de negociación.*

La Comisión Nacional del Mercado de Valores, de oficio, dará de baja de sus registros públicos todas las comunicaciones de participaciones significativas de las sociedades cuyas acciones sean excluidas de negociación en un mercado secundario oficial y los otros mercados regulados de la Unión Europea.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Circular 2/2007, de 19 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueban los modelos de notificación de participaciones significativas, de los consejeros y directivos, de operaciones del emisor sobre acciones propias, y otros modelos.

Disposición final única.

La presente Circular entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Los sujetos obligados deberán utilizar los nuevos modelos aprobados por esta Circular para las notificaciones que tengan que presentar a partir del día 31 de marzo de 2016.

Madrid, 22 de diciembre de 2015.–La Presidenta de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, María Elvira Rodríguez Herrero.

ANEXO

Modelo I. Notificación de participaciones significativas para sujetos obligados que no tienen la condición de consejero del emisor.

Modelo II. Notificación de consejeros.

Modelo III. Notificación de los Directivos (distintos de los consejeros) y sus vínculos estrechos y otros vínculos de los consejeros.

Modelo IV. Notificación de operaciones realizadas con acciones propias.

Modelo V. Solicitud de excepción a notificar participaciones significativas aplicable a los creadores de mercado.

Modelo VI. Notificación de sistemas retributivos otorgados por un emisor cuyas acciones estén admitidas a negociación en un mercado regulado domiciliado en la unión europea, a sus administradores o a sus directivos.

MODELO I

NOTIFICACIÓN DE PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS (que no tengan la condición de consejeros del emisor) (debe ser remitida al emisor y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores)ⁱ

1. Identificación del emisor ⁱⁱ :				
2. Motivo de la notificación (marque lo que corresponda):				
<input type="checkbox"/> Adquisición o transmisión de derechos de voto <input type="checkbox"/> Operación realizada en un mercado regulado				
<input type="checkbox"/> Adquisición o transmisión de instrumentos financieros				
<input type="checkbox"/> Modificación en el número de derechos de voto del emisor				
<input type="checkbox"/> Otros motivos (especifíquelo) ⁱⁱⁱ :				
3. Identificación del sujeto obligado ^{iv} :				
Apellidos y nombre o Denominación social			Ciudad y país del domicilio social (si aplica):	
() Celebración de un acuerdo para el ejercicio concertado de los derechos de voto ^v				
Apellidos y nombre o Denominación social de los partícipes del acuerdo			Número de derechos de voto	% derechos de voto
4. Identificación del accionista (s) o tenedor del instrumento financiero (si es distinto del indicado en el apartado 3) (ver 4 bis del anexo) ^{vi} :				
5. Fecha en la que se cruzó o alcanzó el umbral ^{vii} :				
6. Posición total del sujeto obligado:				
	% derechos de voto atribuidos a las acciones (total 7.A)	% derechos de voto a través de instrumentos financieros (total 7.B.1 + 7.B.2)	Total % (7.A + 7.B)	Número total de derechos de voto del emisor ^{viii}
Situación resultante en la fecha en la que se cruzó o alcanzó el umbral				
Posición de la notificación previa (si aplica)				

7. Detalle de la situación resultante de la notificación en la fecha en la que se cruzó o alcanzó el umbral ^{ix}
A: Derechos de voto atribuidos a las acciones

Clase o tipo de acciones Código ISIN ^x (si es posible)	Número de derechos de voto ^{xi}		% derechos de voto	
	Directo (Art 9 de la Directiva 2004/109/EC y art 23 RD 1362/2007)	Indirecto (Art 10 de la Directiva 2004/109/EC y art 24 RD 1362/2007)	Directo (Art 9 de la Directiva 2004/109/EC y art 23 RD 1362/2007)	Indirecto (Art 10 de la Directiva 2004/109/EC y art 23 RD 1362/2007)
SUBTOTAL A				

B 1: Instrumentos financieros según el Art. 13(1)(a) de la Directiva 2004/109/EC y art. 28.1 a) del RD 1362/2007

Tipo de instrumento financiero	Fecha última de vencimiento ^{xii}	Período de ejercicio o canje ^{xiii}	Número de derechos de voto que pueden ser adquiridos si el instrumento es ejercido o canjeado	% de derechos de voto
		SUBTOTAL B.1		

B 2: Instrumentos financieros con efecto económico similar según el Art. 13(1)(b) de la Directiva 2004/109/EC y art. 28.1 b) del RD 1362/2007

Tipo de instrumento financiero	Fecha última de vencimiento ^{xii}	Período de ejercicio o canje ^{xiii}	Liquidación física o en efectivo	Número de derechos de voto ^{xiv}	% de derechos de voto
			SUBTOTAL B.2		

8. Información sobre el sujeto obligado (marque lo que corresponda):

El sujeto obligado no está controlado por ninguna persona física o jurídica ni controla, directa o indirectamente, a ninguna persona jurídica que posea alguna participación en el emisor ^{xv}

Detalle de la cadena de control a través de la que se poseen los derechos de voto y/o los instrumentos financieros. Se empezará identificando a la última persona que tenga el control ^{xvi}

Información sobre la cadena de control:

Apellidos y nombre o Denominación social ^{xvi}	% derechos de voto	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	Total (si la suma alcanza o supera el 3% o el 1% si tiene su residencia en paraíso fiscal)

9. Derechos de voto recibidos en representación para una Junta general de accionistas determinada ^{xvii}

Número de derechos de voto	% derechos de voto	Fecha (dd/mm/aaaa)

10. Información adicional ^{xviii}:**Anulación de notificaciones anteriormente remitidas**

Número de registro de entrada	Fecha de registro de entrada	Motivos de la anulación

Lugar y fecha de la notificación

Anexo: Notificación de participaciones significativas (para ser remitido exclusivamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Esta información no se pondrá a disposición del público)

A: Identificación del sujeto obligado o de los partícipes de la acción concertada				
DNI/NIF/OTROS	Apellidos y nombre o Denominación social (incluida la forma legal de la sociedad)			
Dirección postal (para entidades el domicilio social)				Número
Municipio	Provincia	Código postal	País	Residente en paraíso fiscal (si/no) <input type="checkbox"/>
Correo electrónico				
Teléfono de contacto / Número de fax				
Otra Información (al menos la persona de contacto del sujeto obligado si es persona jurídica)				
B: Identificación del declarante (si es diferente del sujeto obligado)				
DNI/NIF/OTROS	Apellidos y nombre o Denominación social (incluida la forma legal de la sociedad)			
Dirección postal (para entidades el domicilio social)				Número
Municipio	Provincia	Código postal	País	
Correo electrónico				
Teléfono de contacto / Número de fax				
Otra Información (relación con el sujeto obligado)				
C: Información adicional				
4 bis: Información complementaria al apartado 4 del modelo ^{xix}				
DNI/NIF/OTROS	Apellidos y nombre o Denominación social	Acciones o Instrumentos financieros	% total derechos de voto	Indique la relación entre el sujeto obligado y el accionista identificado en el apartado 4 que sea distinta de la facilitada en el apartado 8 del modelo
D: Firma de la notificación				

Instrucciones

i Este modelo de notificación deberá ser cumplimentado por los accionistas significativos que **no** tienen la condición de consejero del emisor.

Deberá remitirse a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al emisor de las acciones o de las acciones subyacentes del instrumento financiero que atribuya derechos de voto. La notificación a la CNMV podrá remitirse por medios electrónicos, a través de los medios que la Comisión Nacional del Mercado de Valores establezca, o en soporte papel debidamente firmado. La obligación de remisión por medios electrónicos se entenderá cumplida cuando el sujeto obligado o declarante reciba un mensaje de recepción correcta de la notificación.

La información recogida en el Anexo se enviará únicamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y no se pondrá a disposición del público.

ii Se indicará el nombre completo de la sociedad emisora de las acciones o de las acciones subyacentes del instrumento financiero que atribuya derechos de voto, así como el NIF (número de identificación fiscal) o el LEI (legal entity identifier / identificador de entidad jurídica).

iii "Otros motivos" de la notificación podría referirse a la primera admisión a negociación del emisor, a notificaciones voluntarias; cambios de atribución de la naturaleza de la participación (por ejemplo, el vencimiento de un instrumento financiero aunque no haya sido ejercido) o celebración de una acción concertada, tanto la formalización, modificación o vencimiento.

iv Se identificará a la persona, física o jurídica (incluidas las asociaciones empresariales registradas que carezcan de personalidad jurídica y los fideicomisos), que es titular de acciones; que tiene discrecionalidad para decidir el sentido del voto o es tenedor del instrumento financiero según lo previsto en el Real Decreto 1362/2007 (artículos 23, 24 y 28) y Directiva 2004/109/EC (artículos 9, 10(b) a 10(h) y 13(1)).

En relación con las operaciones contempladas en los puntos (b) a (h) del artículo 10 de la Directiva 2004/109 / CE, y artículo 24 del Real Decreto 1362/2007, de forma enunciativa y no exhaustiva, a continuación se indican las personas que deben ser identificadas:

- en las circunstancias previstas en la letra (b) del artículo 10 de dicha Directiva y artículo 24.1 b) del RD 1362/2007, la persona física o jurídica que en virtud de un acuerdo celebrado con un tercero adquiere derechos de voto mediante la transferencia temporal y a título oneroso y la persona que en virtud de dicho acuerdo transfiere los derechos de voto;
- en las circunstancias previstas en la letra (c) del artículo 10 de dicha Directiva y artículo 24.1 c) del RD 1362/2007, la persona física o jurídica que recibe las acciones depositadas como garantía cuando controle los derechos de voto vinculados a dichas acciones depositadas y declare su intención de ejercerlos y la persona que deposita las acciones en garantía en estas condiciones;
- en las circunstancias previstas en la letra (d) del artículo 10 de dicha Directiva y, 24.1 d) del RD 1362/2007, la persona física o jurídica que posee el derecho de usufructo de las acciones siempre que tenga la posibilidad de ejercer los derechos de voto de esas acciones y la persona física o entidad jurídica que lo ha transmitido;
- en las circunstancias previstas en la letra (e) del artículo 10 de dicha Directiva y 24.1 e) del RD 1362/2007, la persona física o jurídica que posea o pueda ejercer los derechos de voto en virtud de acuerdos o negocios de los previstos en las letras (a) a (d) del artículo 10 de dicha Directiva y artículos 24.1 a) al d) del RD 1362/2007, celebrados por una entidad controlada por dicha persona física o jurídica o en una combinación de cualquiera de esas circunstancias;
- en las circunstancias previstas en la letra (f) del artículo 10 de dicha Directiva y artículo 24.2 a) del RD 1362/2007, el depositario de las acciones, siempre que pueda ejercer, a su discreción, los derechos de voto correspondientes a las acciones depositadas en él en ausencia de instrucciones específicas por parte de los accionistas y el accionista que permite al depositario ejercer los derechos de voto a su discreción;

- en las circunstancias previstas en la letra (g) del artículo 10 de dicha Directiva y artículo 24.2 b) del RD 1362/2007, la persona física o jurídica que controla los derechos de voto a través de persona interpuesta;
- en las circunstancias previstas en la letra (h) del artículo 10 de dicha Directiva y artículos 24.2 letras c) y d) del RD 1362/2007, el representante y las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva, siempre que puedan ejercer los derechos de voto a su discreción y el accionista que ha delegado su representación permitiendo al representante ejercer los derechos de voto a su discreción;
- en las circunstancias previstas en artículo 24.2 e) del RD 1362/2007, en el supuesto de copropiedad de acciones el copropietario o persona designada para ejercer discrecionalmente por parte de los copropietarios, los derechos de voto atribuidos a las acciones.

V Se marcará la opción de celebración de un acuerdo, cuando la obligación a remitir la notificación es consecuencia de la celebración de un acuerdo que obliga a los partícipes del acuerdo a adoptar, mediante el ejercicio concertado de los derechos de voto de que dispongan, una política común. La identificación de los partícipes del acuerdo y número de derechos de voto que poseen de forma individual deberá cumplimentarse. El porcentaje se calculará sobre el número total de derechos de voto del emisor que debe indicarse en el apartado 6 (número total de derechos de voto del emisor).

Se entiende que si un partícipe posee, además de derechos de voto, instrumentos financieros, los deberá informar de forma individual, ya que en principio, los instrumentos financieros no formarían parte de la acción concertada, atendiendo a la definición establecida en el artículo 24.1.a) del RD1362/2007.

vi Se cumplimentará en los casos previstos en el artículo 10 (b) a (h), de la Directiva 2004/109 / CE y artículo 24 del RD 1362/2007. Será la contraparte de la persona física o jurídica de las mencionadas en el artículo 10 de dicha Directiva que posee las acciones. Se indicarán los apellidos y nombre o la denominación social siempre que el porcentaje de derechos de voto en su poder alcance o sobrepase el 3% o el 1% si tiene su domicilio en un paraíso fiscal (por ejemplo, una gestora deberá identificar a los fondos gestionados cuya participación alcance o supere el 3% o 1% si es residente en paraíso fiscal).

Siempre que se facilite información en este apartado deberá cumplimentarse el apartado 4bis del Anexo. Al objeto de facilitar su cumplimentación se abrirá un cuadro que debe ser rellenado que corresponde al apartado 4bis del Anexo. La única información que se hará pública será el apellido y nombre o denominación social.

Vii La fecha en la que se cruza el umbral debe ser la fecha en la que la adquisición o transmisión se ejecutó en el mercado o en la que se originó la obligación de notificar.

Tratándose de suscripción de acciones por ampliación de capital o de adquisición de acciones por conversión, el plazo previsto en este artículo comenzará a contar desde el día hábil bursátil siguiente a la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

Para los cruces pasivos, sobrevenidos por la modificación del número de derechos del emisor, se entenderá que el sujeto obligado ha tenido conocimiento del hecho mencionado desde la fecha en que la información haya sido publicada en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores..

viii El número total de derechos de voto del emisor estará integrado por todas las acciones, incluyendo certificados de depósito representativos de acciones, que atribuyan derechos de voto, incluso en los supuestos en que el ejercicio de tales derechos esté suspendido.

ix Se indicará el desglose de la posición resultante en términos de número de derechos de voto y porcentaje, calculado en el apartado 6 anterior.

x Si el emisor tiene emitidas acciones de más de una clase o tipo, se indicará el número de derechos de votos distribuidos por cada clase o tipo de acciones. Para facilitar la clasificación, en esta columna se indicará el código ISIN correspondiente a cada clase de acción. Esta información estará disponible en la página web de la CNMV, en el apartado de datos generales de la entidad.

xi Si se trata de posiciones combinadas de acciones que tienen derechos de voto atribuidos, "participación directa", y de derechos de voto, "participación indirecta", separar el número de derechos de voto y el porcentaje en las columnas específicas de directos e indirectos. Si no hay posiciones combinadas, por favor deje en blanco la casilla correspondiente.

xii Fecha de vencimiento o fecha última para ejercer el instrumento financiero. Por ejemplo, la fecha en la que el derecho a adquirir acciones finaliza.

xiii Si el instrumento financiero se puede ejercer en un período o varios deberá indicarse la fecha de inicio y la de finalización. Por ejemplo, cada tres meses a partir de una fecha.

xiv Si el instrumentos se liquida en efectivo, el número de derechos de voto se calculará mediante un método ajustado por la delta tal y como establece el Reglamento Delegado (UE) 2015/761 de la Comisión de 17 de diciembre de 2014 (artículo 13 (1a), de la Directiva 2004/109 / CE y artículo 28.2a) del RD 1362/2007).

xv Se marcará esta opción cuando se cumplan las dos condiciones: el sujeto obligado no está controlado por ninguna persona física o jurídica y no controla a ninguna persona jurídica que posea acciones, derechos de voto o instrumentos financieros del emisor al que se refiere la comunicación. Se entenderá por control lo establecido en el artículo 4 de la Ley del Mercado de valores. En caso contrario, deberá marcarse la segunda opción.

xvi De forma narrativa se indicará la cadena completa de sociedades controladas empezando por la persona (física o jurídica) que tiene el control último. En caso de que los derechos de voto y / o instrumentos financieros se posean a través de múltiples cadenas de control la información se indicará por cada una de las cadenas. La denominación social de las sociedades controladas a través de la que se ejercen efectivamente los derechos de voto y / o instrumentos financieros debe facilitarse independientemente de si alcanzan o no el umbral mínimo de notificación.

El detalle de la cadena de control también deberá ser cumplimentado cuando la sociedad controlada opta por remitir una comunicación de derechos de voto de forma individual, al objeto de que los mercados puedan tener la imagen completa de las participaciones a nivel de grupo.

xvi En el cuadro se identificará a las personas que poseen de forma directa acciones y/o instrumentos financieros, siempre que el porcentaje de derechos de voto alcance o sobrepase el 3% o el 1% si tiene su domicilio en un paraíso fiscal. Los porcentajes se calcularán sobre el número total de derechos de voto del emisor (casilla iv).

xvii Este apartado se ha habilitado al objeto de evitar que el accionista significativo que ha alcanzado o cruzado algún umbral de notificación como consecuencia de haber recibido derechos de voto para su representación para una Junta General de Accionistas, tenga que remitir una segunda notificación, informando de cuál será su posición de derechos de voto una vez finalizado la Junta General.

A efectos de cumplimiento del plazo de notificación, éste comenzará a contar desde el día hábil bursátil siguiente al de la celebración de la Junta General. La fecha será la del primer día hábil bursátil siguiente al de la celebración de la Junta General.

xviii En este apartado se informará sobre cualquier aspecto que el sujeto obligado considere relevante y que no haya quedado recogido en los apartados anteriores.

En concreto, si la notificación se remite como consecuencia de operaciones realizadas en el curso de una oferta pública de adquisición de acciones se hará constar expresamente en este apartado.

Si se trata de corrección de notificaciones anteriores, se indicará en el cuadro ad hoc.

xix Este apartado deberá cumplimentarse obligatoriamente siempre que se facilite información en el apartado 4 del Modelo, relativo a la identificación del accionista (s) o tenedor del instrumento financiero.

Si la relación entre el sujeto obligado y el accionista (s) o tenedor del instrumento financieros es de control y la información ha sido facilitada en el apartado 8 del Modelo, solo se cumplimentarán las dos primeras casillas relativas al "DNI/NIF/OTROS" y al "Apellidos y nombre o Denominación social".

MODELO II

NOTIFICACIÓN DE CONSEJEROS (debe ser remitida al emisor y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores)ⁱ

1. Identificación del emisor ⁱⁱ :												
2. Motivo de la notificación ⁱⁱⁱ (marque lo que corresponda)												
<input type="checkbox"/> Nombramiento como consejero o aceptación del cargo <input type="checkbox"/> Cese como consejero <input type="checkbox"/> Adquisición o transmisión de derechos de voto <input type="checkbox"/> Adquisición o transmisión de instrumentos financieros <input type="checkbox"/> Modificación en el número de derechos de voto del emisor <input type="checkbox"/> Otros motivos (específiquelo) ^{iv} :												
3. Identificación del sujeto obligado ^v :												
Apellidos y nombre o Denominación social							Ciudad y país del domicilio social (si aplica):					
4. Naturaleza y detalle de las operaciones sobre acciones y/o derechos de voto e instrumentos financieros ligados a acciones ^{vi}												
A. Operaciones realizadas con acciones/derechos de voto												
Fecha de la operación	Tipo de transacción ^{vii}	Clase o tipo de acciones (ISIN) ^{viii}	Naturaleza de la operación ^{ix}	Número de acciones		Precio unitario	Mercado de la operación	Número de derechos de voto ^x				
				Directa	Indirecta							
B. Operaciones realizadas con instrumentos financieros ligados a acciones												
Fecha de la operación	Descripción del instrumento financiero	Naturaleza o tipo de transacción ⁿ	Volumen de la operación (número de acciones)	Fecha última de ejercicio o canje	Fecha o periodo de ejercicio o canje		Precio de la prima pagada o cobrada	Precio de ejercicio	Mercado de la operación	Tipo de liquidación (entrega física / efectivo)	Número de derechos de voto atribuidos a las acciones a <u>adquirir</u> o <u>transmitir</u> en caso de ejercicio del instrumento financiero ^{xviii}	
					Fecha inicio	Fecha fin					Número de derechos de voto	% derechos de voto
5. Identificación del vínculo estrecho que ha realizado las operaciones informadas en los apartados 4A y 4B ^{xi}												
5.1 Cónyuge en régimen de gananciales e hijos bajo la patria potestad del sujeto obligado								Acciones o instrumentos financieros		Número de acciones		
Apellidos y nombre												
5.2 Persona jurídica o negocio fiduciario que está directamente o indirectamente controlado por el sujeto obligado												
Denominación social												

5.3 Personas interpuestas					
Apellidos y nombre o Denominación social					
6. Posición final del sujeto obligado (ver 6 bis del anexo)					
	% derechos de voto atribuidos a las acciones (total 7.A)	% derechos de voto que <u> pueden ser adquiridos </u> a través de instrumentos financieros (total 7.B.1 + 7.B.2)	Total % agregado de derechos de voto, atribuidos a las acciones y los que <u> pueden ser adquiridos </u> a través de instrumentos financieros (total 7 A + 7.B.1 + 7.B.2)	% derechos de voto que <u> pueden ser transmitidos </u> a través de instrumentos financieros	Número total de derechos de voto del emisor ^{xii}
Posición resultante después de las operaciones					
Posición de la notificación previa (si aplica)					

7. Detalle de la posición final después de las operaciones^{xiii}:						
A: Derechos de voto atribuidos a las acciones						
Clase o tipo de acciones Código ISIN (si es posible) ^{xiv}	Número de derechos de voto ^{xv}		% de derechos de voto			
	Directo (Art 9 de la Directiva 2004/109/EC y art 23 RD 1362/2007)	Indirecto (Art 10 de la Directiva 2004/109/EC y art 24 RD 1362/2007)	Directo (Art 9 de la Directiva 2004/109/EC y art 23 RD 1362/2007)	Indirecto (Art 10 de la Directiva 2004/109/EC y art 24 RD 1362/2007)		
SUBTOTAL A						
B 1: Instrumentos financieros de acuerdo al Art. 13(1)(a) de la Directiva 2004/109/EC y art.28.1a) y 31 del RD 1362/2007						
Tipo de instrumento financiero	Fecha última de vencimiento ^{xvi}	Período de ejercicio o canje ^{xvii}	Número de derechos de voto que <u> pueden ser adquiridos si el instrumento es ejercido o canjeado </u>	% derechos de voto	Número de derechos de voto que <u> pueden ser transmitidos </u> si el instrumento es ejercido o canjeado ^{xviii}	% derechos de voto
SUBTOTAL B.1						

B 2: Instrumentos financieros con efecto económico similar de acuerdo al Art. 13(1)(b) de la Directiva 2004/109/EC y art. 28.1 b) y 31 del RD 1362/2007

Tipo de instrumento financiero	Fecha última de vencimiento ^{xvi}	Período de ejercicio o canje ^{xvii}	Liquidación física o en efectivo	Número de derechos de voto que <u>pueden ser adquiridos</u> si el instrumento es ejercido o canjeado ^{xviii}	% derechos de voto	Número de derechos de voto que <u>pueden ser transmitidos</u> si el instrumento es ejercido o canjeado ^{xviii}	% derechos de voto
			SUBTOTAL B.2				

8. Información sobre el sujeto obligado (marque lo que corresponda):

El sujeto obligado no está controlado por ninguna persona física o jurídica ni controla, directa o indirectamente, a ninguna persona jurídica que posea alguna participación en el emisor^{xix}

Detalle de la cadena de control a través de la que se poseen los derechos de voto y/o los instrumentos financieros. Se empezará identificando a la última persona, física o jurídica, que tenga el control^{xx}

Información sobre la cadena de control:

Apellidos y nombre o Denominación social ^{xxi}	% derechos de voto	% de derechos de voto que <u>pueden ser adquiridos</u> si el instrumento es ejercido o canjeado	Total (si la suma alcanza o supera el 3% o el 1% si tiene su residencia en paraíso fiscal)	% de derechos de voto que <u>pueden ser transmitidos</u> si el instrumento es ejercido o canjeado (si alcanza o supera el 3% o el 1% si tiene su residencia en paraíso fiscal) ^{xviii}

9. Derechos de voto recibidos en representación para una Junta general de accionistas determinada^{xxii}:

Número de derechos de voto	% derechos de voto	Fecha (dd/mm/aaaa)

10. Información adicional^{xxiii}:
Anulación de notificaciones anteriormente remitidas

Número de registro de entrada	Fecha de registro de entrada	Motivos de la anulación

Lugar y fecha de la notificación

Anexo: Notificación de consejeros (para ser remitido exclusivamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Esta información no se pondrá a disposición del público)

A: Identificación del sujeto obligado o de los partícipes de la acción concertada				
DNI/NIF/OTROS	Apellidos y nombre o Denominación social (incluida la forma legal de la sociedad)			
Dirección postal (para entidades el domicilio social)				Número
Municipio	Provincia	Código postal	País	
Correo electrónico				
Teléfono de contacto / Número de fax				
Otra Información (al menos la persona de contacto de del sujeto obligado si es persona jurídica)				
B: Identificación del declarante (si es diferente del sujeto obligado)				
DNI/NIF/OTROS	Apellidos y nombre o Denominación social (incluida la forma legal de la sociedad)			
Dirección postal (para entidades el domicilio social)				Número
Municipio	Provincia	Código postal	País	
Correo electrónico				
Teléfono de contacto / Número de fax				
Otra Información (relación con el sujeto obligado)				
C: Información adicional				
6 bis: Información complementaria al apartado 6 y 7 del modelo ^{xxiv}				
DNI/NIF/OTROS	Apellidos y nombre o Denominación social	Acciones o Instrumentos financieros	% total derechos de voto	Indique la relación entre el sujeto obligado y el poseedor de las acciones o instrumentos financieros informados en el apartado 6 y 7 y sea distinta de la facilitada en el apartado 8 del modelo
D: Firma de la notificación				

Instrucciones

i Este modelo de notificación deberá ser cumplimentado por los consejeros del emisor.

La especial naturaleza del cargo que ocupan los consejeros en un emisor justifica el establecimiento de requisitos de información específicos para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 9 del Real Decreto 1333/2005, de 11 de noviembre y en el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, debiendo informar de todas las operaciones realizadas sobre acciones del emisor o sobre derivados u otros instrumentos financieros ligados a dichas acciones, por lo que los derechos de voto que puedan ser transmitidos a través de instrumentos financieros también deberán ser informados tanto en las operaciones como en la posición final, en concreto, en los apartados 4.B, 7.B.1, 7.B.2 y 8 de este modelo.

Deberá remitirse a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al emisor de las acciones o de las acciones subyacentes del instrumento financiero que atribuya derechos de voto. La notificación a la CNMV podrá remitirse por medios electrónicos, a través de los medios que la Comisión Nacional del Mercado de Valores establezca, o en soporte papel debidamente firmado. La obligación de remisión por medios electrónicos se entenderá cumplida cuando el sujeto obligado o declarante reciba un mensaje de recepción correcta de la notificación.

La información recogida en el Anexo se enviará únicamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y no se pondrá a disposición del público.

ii Se indicará el nombre completo de la sociedad emisora de las acciones o de las acciones subyacentes del instrumento financiero que atribuya derechos de voto, así como el NIF (número de identificación fiscal) o el LEI (legal entity identifier / identificador de entidad jurídica).

iii En este apartado se indicará una fecha, a elegir entre las siguientes:

- La fecha de nombramiento como consejero. Si la fecha de aceptación del cargo como consejero es diferente a la fecha de nombramiento, se indicará la fecha de aceptación.

- La fecha de cese como consejero.

- Si se trata de una actualización de la participación, sobrevenida por la modificación del número de derechos de voto del emisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.2 del RD 1362/2007, la fecha que se tomará como referencia será aquella en la que la información haya sido publicada en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

iv "Otros motivos" de la notificación podría referirse a la primera admisión a cotización del emisor, indicándose la fecha, a notificaciones voluntarias; a cambios de atribución de la naturaleza de la participación (por ejemplo, el vencimiento de un instrumento financiero aunque no haya sido ejercido). Los consejeros vendrán obligados a actualizar su participación, sobrevenida por una modificación en el número de derechos de voto del emisor, cuando dicha modificación les haga alcanzar o cruzar algún umbral de notificación de los establecidos en el artículo 23.1 del Real Decreto 1362/2007.

v Se identificará a la persona, física o jurídica, que tiene la condición de consejero del emisor.

vi En este apartado deberá informarse de todas las operaciones realizadas con acciones, tengan o no derechos de voto atribuidos; con derechos de voto y con instrumentos financieros ligados a acciones.

vii Las operaciones de adquisición se identificarán con una "A" y las de transmisión con una "T".

viii Si el emisor tiene emitidas acciones de más de una clase o tipo, se indicará el número de derechos de voto distribuidos por cada clase o tipo de acciones. Para facilitar la clasificación, en esta columna se indicará el código ISIN correspondiente a cada clase de acción. Esta información estará disponible en la página web de la CNMV, en el apartado de datos generales de la entidad.

ix En este apartado se informará sobre la naturaleza o tipo de operación: compra, venta o una transacción como consecuencia de otro título, como herencia, fusión, aportaciones, emancipación de hijos, etc.

x Este apartado sólo se cumplimentará y se indicará el número de derechos de voto cuando:

- el sujeto obligado posee los derechos de voto atribuidos a las acciones sobre las que está informando. Se entenderá que el sujeto obligado posee los derechos de voto, si se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 23, 24 y 30.2 del RD 1362/2007; o

- los derechos de voto no tienen origen en una transacción de acciones (ejemplo: una transferencia temporal de derechos de voto o los derechos de voto en representación). En este caso sólo deberá cumplimentarse la información relativa a la fecha de la operación, tipo de transacción y tipo o clase de acciones al que están atribuidos los derechos de voto.
 - xi En este apartado se identificará al accionista o tenedor del instrumento financiero si es diferente al sujeto obligado. Deberá identificarse a los vínculos estrechos siempre que los derechos de voto le corresponden al consejero por ser él quien posee la discrecionalidad para decidir el sentido del voto.
 - xii El número total de derechos de voto del emisor estará integrado por todas las acciones, incluyendo certificados de depósito representativos de acciones, que atribuyan derechos de voto, incluso en los supuestos en que el ejercicio de tales derechos esté suspendido.
 - xiii Se indicará el desglose de la posición resultante en términos de número de derechos de voto y porcentaje, calculado en el apartado 6 anterior.
 - xiv Si el emisor tiene emitidas acciones de más de una clase o tipo, se indicará el número de derechos de votos distribuidos por cada clase o tipo de acciones. Para facilitar la clasificación, en esta columna se indicará el código ISIN correspondiente a cada clase de acción. Esta información estará disponible en la página web de la CNMV, en el apartado de datos generales de la entidad.
 - xv Si se trata de posiciones combinadas de acciones que tienen derechos de voto atribuidos, "participación directa", y de derechos de voto, "participación indirecta", por favor, separar el número de derechos de voto y el porcentaje en las columnas específicas de directos e indirectos. Si no hay posiciones combinadas, por favor deje en blanco la casilla correspondiente.
 - xvi Fecha de vencimiento o fecha última para ejercer el instrumento financiero. Por ejemplo, la fecha en la que el derecho a adquirir acciones finaliza.
 - xvii Si el instrumento financiero se puede ejercer en un período o varios deberá indicarse la fecha de inicio y la de finalización. Por ejemplo, cada tres meses a partir de una fecha.
 - xviii Si el instrumentos se liquida en efectivo, el número de derechos de voto se calculará mediante un método ajustado por la delta tal y como establece el Reglamento Delegado (UE) 2015/761 de la Comisión de 17 de diciembre de 2014 (artículo 13 (1a) (b), de la Directiva 2004/109 / CE y artículo 28.2a) del RD 1362/2007).
- De acuerdo con el Real Decreto 1333/2005, de 11 de noviembre, por el que se desarrolla la ley del Mercado de Valores en materia de abuso de mercado, los consejeros, en los apartados 4.B, 7.B.1, 7.B.2 y 8 del modelo, deberán informar no solo las operaciones y posición final sobre instrumentos financieros que confieran el derecho incondicional o la facultad discrecional de adquirir acciones ya emitidas que atribuyan derechos de voto o instrumentos financieros que tengan un efecto económico similar, sino también de las operaciones y posición final en instrumentos financieros que confieran el derecho incondicional o la facultad discrecional de transmitir acciones ya emitidas que atribuyan derechos de voto o instrumentos financieros que tengan un efecto económico similar, con independencia de cómo se liquiden dichos instrumentos.
- xix Se marcará esta opción cuando se cumplan las dos condiciones: el sujeto obligado no está controlado por ninguna persona física o jurídica y no controla a ninguna persona jurídica que posea acciones, derechos de voto o instrumentos financieros del emisor al que se refiere la comunicación. Se entenderá por control lo establecido en el artículo 4 de la Ley del Mercado de valores. En caso contrario, deberá marcarse la segunda opción.
 - xx De forma narrativa se indicará la cadena completa de sociedades controladas empezando por la persona (física o jurídica) que tiene el control último. En caso de que los derechos de voto y / o instrumentos financieros se posean a través de múltiples cadenas de control la información se indicará por cada una de las cadenas. La denominación social de las sociedades controladas a través de la que se ejercen efectivamente los derechos de voto y / o instrumentos financieros debe facilitarse independientemente de si alcanzan o no el umbral mínimo de notificación.
- El detalle de la cadena de control también deberá ser cumplimentado cuando la sociedad controlada opta por remitir una comunicación de derechos de voto de forma individual, al objeto de que los mercados puedan tener la imagen completa de las participaciones a nivel de grupo.

xxi En el cuadro se identificará a las personas que poseen de forma directa acciones y/o instrumentos financieros, siempre que el porcentaje de derechos de voto alcance o sobrepase el 3% o el 1% si tiene su domicilio en un paraíso fiscal. Los porcentajes se calcularán sobre el número total de derechos de voto del emisor (apartado 6 "*Posición final del sujeto obligado*").

xxii Este apartado se ha habilitado al objeto de evitar que el sujeto obligado, que ha recibido la representación para el ejercicio de los derechos de voto en una Junta General de Accionistas, tenga que remitir una segunda notificación para informar de que su posición de derechos de voto se ha visto modificada una vez finalizada la Junta General de Accionistas.

El sujeto obligado indicará el número de derechos de voto recibidos u otorgados en representación para una Junta General de Accionistas. El número de derechos de voto recibidos u otorgados en representación será coincidente con el número de derechos de voto que dejará de representar o recuperará una vez finalizada dicha Junta.

A efectos de cumplimiento del plazo de notificación, éste comenzará a contar desde el día hábil bursátil siguiente al de la celebración de la Junta General.

La fecha que se indicará, será la del primer día hábil bursátil siguiente al de la celebración de la Junta General.

xxiii En este apartado se informará sobre cualquier aspecto que el sujeto obligado considere relevante y que no haya quedado recogido en los apartados anteriores.

En concreto, si se trata de corrección de notificaciones anteriores, se indicará en el cuadro ad hoc.

xxiv Este apartado deberá cumplimentarse obligatoriamente siempre que el sujeto obligado posea, de forma indirecta, derechos de voto y/o instrumentos financieros.

Si la relación entre el sujeto obligado y el accionista (s) o tenedor del instrumento financieros es de control y la información ha sido facilitada en el apartado 8 de este Modelo, solo se cumplimentarán las dos primeras casillas relativas al "*DNI/NIF/OTROS*" y al "*Apellidos y nombre o Denominación social*".

MODELO III

MODELO DE NOTIFICACIÓN DE LOS DIRECTIVOS (DISTINTOS DE LOS CONSEJEROS) Y SUS VÍNCULOS ESTRECHOS Y OTROS VÍNCULOS DE LOS CONSEJEROS ⁱ

1. Identificación del emisorⁱⁱ					
NIF/LEI	Denominación social				
2. Sujeto Obligado					
NIF/CIF/Otros	Apellidos y nombre o denominación social				
	Cargo directivo en el emisor (sólo para directivos) ⁱⁱⁱ :				
Vínculos entre el sujeto obligado (que no es directivo) y el directivo o consejero del emisor					
Identificación del directivo o consejero ^{iv}	NIF/CIF/Otros	Apellidos y nombre o denominación social del directivo o consejero	Cargo del directivo en el emisor (en caso de tratarse de un consejero indicar "consejero")	Vínculo estrecho (indique lo que corresponda) ^v	
Vínculos estrechos entre el sujeto obligado y el directivo o consejero del emisor	A Cónyuge u otra persona unida a éste por una relación de afectividad análoga a la conyugal				
	B Hijo a su cargo				
	C Otro pariente que convive con el directivo o consejero o está a su cargo (como mínimo, desde un año antes de la fecha de realización de la operación)				
	D Persona jurídica o negocio jurídico fiduciario en el que el directivo o consejero del emisor es directivo o consejero				
	E Persona jurídica o negocio jurídico fiduciario que está directa o indirectamente controlado por el directivo				
	F Persona jurídica o negocio jurídico fiduciario creado para beneficio del directivo o del consejero				
	G Persona jurídica o negocio jurídico fiduciario cuyos intereses económicos son en gran medida equivalentes a los del directivo o del consejero				
	H Persona interpuesta				
3. Descripción del instrumento financiero					
<input type="checkbox"/> Operaciones realizadas con acciones <input type="checkbox"/> Operaciones realizadas con instrumentos financieros					
4. Datos de la operación					
Descripción del instrumento financiero ^{vi}	Naturaleza ^{vii}	Fecha ^{viii}	Mercado ^{ix}	Volumen	Precio Unitario ^x
5. Información adicional ^{xi}					
Anulación de notificaciones anteriormente remitidas					
Número de registro de entrada	Fecha de registro de entrada	Motivos de la anulación			
6. Lugar y fecha de la notificación					

Anexo: Notificación de directivos y sus vínculos estrechos y otros vínculos de los consejeros (para ser remitido exclusivamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Esta información no se pondrá a disposición del público)

A: Identificación del sujeto obligado				
DNI/NIF/OTROS		Apellidos y nombre o Denominación social (incluida la forma legal de la sociedad)		
Dirección postal (para entidades el domicilio social)				Número
Municipio	Provincia	Código postal	País	
Correo electrónico				
Teléfono de contacto / Número de fax				
Otra Información (al menos la persona de contacto del sujeto obligado si es persona jurídica)				
B: Identificación del declarante (si es diferente del sujeto obligado)				
DNI/NIF/OTROS		Apellidos y nombre o Denominación social (incluida la forma legal de la sociedad)		
Dirección postal (para entidades el domicilio social)				Número
Municipio	Provincia	Código postal	País	
Correo electrónico				
Teléfono de contacto / Número de fax				
Otra Información (relación con el sujeto obligado)				
C: Información adicional				
D: Firma de la notificación				

Instrucciones

i Este modelo de notificación deberá ser cumplimentado por las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de DIRECTIVO del emisor de las acciones y por los vínculos estrechos de éstos así como por aquellos vínculos estrechos de consejeros del emisor cuyos derechos de voto no controle o pueda ejercer el consejero y que sean distintos del cónyuge en régimen de gananciales, los hijos bajo su patria potestad, las sociedades controladas y las personas interpuestas.

Deberá remitirse a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al emisor de las acciones. La notificación a la CNMV podrá remitirse por medios electrónicos, a través de los medios que la Comisión Nacional del Mercado de Valores establezca, o en soporte papel debidamente firmado. La obligación de remisión por medios electrónicos se entenderá cumplida cuando el sujeto obligado o declarante reciba un mensaje de recepción correcta de la notificación.

La información recogida en el Anexo se enviará únicamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

ii Se indicará el nombre completo de la sociedad emisora de las acciones o de las acciones subyacentes del instrumento financiero, así como el NIF (número de identificación fiscal) o el LEI (legal entity identifier / identificador de entidad jurídica).

iii Los directivos deberán indicar el cargo directivo que ocupan en el emisor.

iv Esta información la deberán facilitar únicamente los vínculos estrechos de un directivo o consejero. Deberán identificar al consejero o directivo del emisor con el que tienen un vínculo estrecho, así como el cargo que ocupa.

v Se detallará la letra (entre la A y la H de la tabla de más abajo) que defina el tipo de vínculo estrecho existente entre el sujeto obligado y el consejero(s) o directivo(s). En caso de que el sujeto obligado sea vínculo de varios consejeros y/o directivos del emisor, se identificarán a todos ellos, indicando el tipo de vínculo estrecho que mantiene con cada uno de ellos de los identificados entre las letras A y H.

vi En este apartado se facilitará la descripción y tipo del instrumento financiero.

vii En este apartado se informará sobre la naturaleza o tipo de operación: compra, venta o una transacción como consecuencia de otro título, como herencia, fusión, aportaciones, emancipación de hijos, etc.

viii Se indicará la fecha en que la se ejecutó la transacción.

ix Se indicará el mercado donde se ejecutó la operación. Si la operación no se ha ejecutado en un mercado oficial debe indicarse "fuera de mercado".

x Se indicará el precio unitario del instrumento financiero.

xi En este apartado se informará sobre cualquier aspecto que el sujeto obligado considere relevante y que no haya quedado recogido en los apartados anteriores.

Si se trata de corrección de notificaciones anteriores, se indicará en el cuadro ad hoc.

MODELO IV

**MODELO DE NOTIFICACIÓN
DE OPERACIONES REALIZADAS CON ACCIONES PROPIAS⁽ⁱ⁾**

1. Identificación del emisor										
NIF		Denominación social ⁽ⁱⁱ⁾							Derechos de voto ⁽ⁱⁱⁱ⁾	
2. Motivo de la notificación (marque lo que corresponda)										
<input type="checkbox"/> 2.1. 1ª admisión a cotización del emisor <input type="checkbox"/> 2.2. Las adquisiciones han alcanzado o sobrepasado el umbral del 1% <input type="checkbox"/> 2.3. Actualización sobrevenida por modificación en el número de derechos de voto del emisor ^(iv)										
3. Fecha que motiva la notificación ^(v)										
4. Detalle de las operaciones realizadas										
			NUMERO DE ACCIONES				NÚMERO DERECHOS DE VOTO		% DERECHOS DE VOTO	
Fecha Operación	Adquisición/ Transmisión	Clase o Tipo de acciones (ISIN)	Directas ^(vi)	Precio	Indirectas	Precio	Directos ^(vi)	Indirectos	Directos ^(vii)	Indirectos
Total Adquisición										
Total Transmisión										
5. Posesión final de acciones y de derechos de voto										
		NUMERO DE ACCIONES		NÚMERO DERECHOS DE VOTO			% DERECHOS DE VOTO			
Clase o Tipo de acciones (ISIN)		Directas ^(viii)	Indirectas	Directos ^(viii)	Indirectos	Total	Directos ^(ix)	Indirectos	Total	
Total										
6. Identificación y detalle de la posición final indirecta (se identificará a la persona física o jurídica titular de las acciones, con independencia del porcentaje que representen los derechos de voto atribuidos)										% derechos de voto
<input type="checkbox"/> 6.1. Sociedades controladas en el sentido del artículo 4 de la LMV										
NIF/Otros		Denominación Social							%	
<input type="checkbox"/> 6.2. Personas Interpuestas										
NIF/DNI/Otros		Apellidos y Nombre o Denominación Social							%	
<input type="checkbox"/> 6.3. Otras circunstancias distintas y establecidas en el RD-1362/2007. Identifíquelas										
NIF/DNI/Otros		Apellidos y Nombre o Denominación Social							%	
TOTAL PARTICIPACION INDIRECTA EN % DE DERECHOS DE VOTO										

7. Detalle de la cadena de control (apartado 6.1)^(x)

8. Información adicional

Lugar y fecha de la notificación

Información Complementaria				
(Esta información no se pondrá a disposición del público)				
a) Identificación del sujeto obligado				
DNI/NIF/OTRO S	Apellidos y nombre / Denominación social			Tipo de persona <div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 20px; margin: 5px auto;"></div>
Dirección			Número	
Municipio		Provincia	Código postal	País
Residente en España <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Teléfono de contacto	Fax	Correo electrónico	
Otra información: Identificación del representante legal del sujeto obligado (si es persona jurídica)				
b) Identificación del declarante (si es diferente del sujeto obligado)				
DNI/NIF/OTRO S	Apellidos y nombre / Denominación social			
Dirección			Número	
Municipio		Provincia	Código postal	País
	Teléfono de contacto	Fax	Correo electrónico	
Relación con el sujeto obligado				
c) Otra información				
d) Anulación de notificaciones anteriormente remitidas ⁽¹⁾				
Número Registro de entrada	Fecha Registro de entrada	Motivos de la anulación		
e) Firma de la notificación				
<p>(1) Si al presentar una notificación, el sujeto obligado detecta algún error en alguna notificación presentada ante la CNMV con anterioridad, deberá identificarla en este apartado para que la CNMV proceda a su anulación.</p> <p>Si lo que desea es anular alguna notificación que no va a ser sustituida con una nueva notificación, deberá remitirse un escrito a esta CNMV, identificando las notificaciones que desean anular.</p>				

(i) Este modelo de notificación deberá ser cumplimentado por el emisor de las acciones.

Deberá remitirse por medios electrónicos a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a través de los medios que se establezcan. La obligación de remisión se entenderá cumplida cuando el sujeto obligado o declarante reciba un mensaje de recepción correcta de la notificación.

La información recogida en la hoja de "Información Complementaria" no se pondrá a disposición del público.

1. NOMBRE DEL EMISOR

(ii) En este apartado se identificará al emisor de las acciones.

(iii) Se indicará el número total de derechos de voto atribuidos al total de acciones emitidas por el emisor y vigente en la fecha de notificación. Los derechos de voto se calcularán sobre la totalidad de las acciones que los atribuyan, incluso en los supuestos en que el ejercicio de tales derechos esté suspendido por tratarse de acciones propias u otras circunstancias. Esta información estará disponible, para cada emisor, en la página web de la CNMV, en el apartado de datos generales de la entidad.

2. MOTIVOS DE LA NOTIFICACIÓN.

Las opciones a elegir son excluyentes.

(iv) El emisor siempre deberá actualizar la autocartera que tiene en su poder, en caso de que se produzca una modificación en el número de derechos de voto atribuidos a las acciones admitidas a cotización, y deberá informar de todas y cada una de las operaciones realizadas desde la última notificación remitida a la CNMV, hasta la fecha en que se haya producido la modificación en el número total de los derechos del emisor.

3. FECHA EN LA QUE LAS ADQUISICIONES ALCANZARON O SOBREPASARON EL UMBRAL DEL 1%

(v) En este apartado se indicará una fecha a elegir entre las siguientes:

La fecha en la que la sociedad cotizada fue admitida a cotización por primera vez;

la fecha en la que las acciones propias que tienen derechos de voto atribuidos, adquiridas en un solo acto o actos sucesivos, alcancen o superen el 1 % de los derechos de voto del emisor, sin deducir las transmisiones;

cuando se trate de una actualización de la autocartera como consecuencia de un cambio en el número de derechos de voto del emisor, deberá indicarse la fecha en la que el nuevo capital de la sociedad cotizada quedó inscrito en el registro mercantil.

4. DETALLE DE LAS OPERACIONES REALIZADAS

Este apartado deberá cumplimentarse siempre que se hayan elegido las opciones 2.2. ó 2.3.

Con independencia de que la obligación a notificar se determine en relación con las adquisiciones, habrá que identificar todas las operaciones realizadas, tan to de adquisición como de transmisión, y tanto las que tengan lugar por título de compraventa, como la que se produzca en virtud de cualquier otro título oneroso o lucrativo, cualquiera que sea el modo en que se instrumente.

Si el emisor tiene emitidas acciones de más de una clase o tipo, se indicará el número de acciones y/o de derechos de votos distribuidos por cada clase o tipo de acciones, que se identificará con el código ISIN.

(vi) En este apartado sólo se indicarán las acciones y los derechos de voto que tienen atribuidos que son titularidad del emisor. El número de acciones y de derechos de voto poseídos por otras circunstancias distintas, deberán considerarse en el apartado de acciones y derechos de voto indirectos.

(vii) Los porcentajes se calcularán sobre el total de derechos de voto del emisor en la fecha de notificación-

5. POSESIÓN FINAL DE ACCIONES Y DE DERECHOS DE VOTO

En este apartado se indicará el número de acciones y el número de derechos de voto que tienen atribuidos, que quedan en poder del emisor después de la operación que les ha hecho alcanzar o cruzar el umbral del 1% de los derechos de voto y el porcentaje, en su caso, de los derechos de voto, distribuidos por tipo o clase de acciones, que se identificará por el código ISIN.

(viii) En este apartado sólo se indicarán las acciones o los derechos de voto que correspondan a las acciones de las que el emisor es titular. El número de acciones y/o de derechos de voto poseídos por otras circunstancias distintas, deberán considerarse en el apartado de acciones y/o derechos de voto indirectos.

(ix) Los porcentajes se calcularán sobre el total de derechos de voto del emisor (casilla iv).

6. IDENTIFICACIÓN Y DETALLE DE LA POSESIÓN FINAL INDIRECTA

Este apartado deberá cumplimentarse cuando el emisor no es el titular de las acciones. Deberá identificar a la persona física o jurídica titular de las acciones. El total de participación indirecta en porcentaje de derechos de voto de este apartado deberá ser similar al porcentaje de derechos de voto indirectos indicados en el apartado 4.

7. DETALLE DE LA CADENA DE CONTROL

(x) Este apartado deberá cumplimentarse obligatoriamente, siempre que se haya facilitado información en el punto 6.1.

Se identificará la cadena de control de las sociedades dominadas a través de las que la sociedad dominante (emisor) posee las acciones que tienen derechos de voto atribuidos. (Ejemplo: Si el emisor A controla a la sociedad B, que a su vez, controla a la sociedad C, y ésta es la titular de las acciones, deberá indicarse que el emisor A controla a la sociedad C, a través de la sociedad B).

8. INFORMACIÓN ADICIONAL

En este apartado se informará sobre cualquier aspecto que se considere relevante y que no haya quedado recogido en los apartados anteriores.

MODELO V

MODELO DE SOLICITUD DE EXCEPCIÓN A NOTIFICAR PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS APLICABLE A LOS CREADORES DE MERCADO⁽ⁱ⁾

1. Identificación del creador de mercado			
NIF/Otros	Denominación social		
Dirección			Número
Municipio	Provincia	Código Postal	País
Residente en España [] Sí [] No	Teléfono de contacto	Fax	Correo electrónico
Otra información adicional			
2. Identificación del declarante			
NIF	Apellidos y nombre / Denominación social		
Dirección			Número
Municipio	Provincia	Código Postal	País
	Teléfono de contacto	Fax	Correo electrónico
Relación con el creador de mercado u otra información adicional			
3. Objeto de la notificación			
El creador de mercado <input type="text"/> actividades de creación de mercado con respecto al siguiente emisor:			
Identificación del emisor			
NIF/ Otros	Denominación social		
4. Información sobre el creador de mercado			
Fecha de autorización <input type="text"/>			
Identificación de la autoridad competente/supervisor que autorizó al creador de mercado en cumplimiento de la directiva 2004/39/EC			<input type="text"/>
5. Declaración			
El creador de mercado mencionado en el apartado 1 declara que no interviene en la gestión del emisor identificado en el apartado 3, ni ejerce influencia alguna sobre el mismo para adquirir dichas acciones, ni respalda el precio de la acción de ninguna otra forma.			
Lugar y fecha de la notificación			

(i) Este modelo aplicará a los creadores de mercado que deseen beneficiarse de la exención de notificar una adquisición o transmisión de una participación significativa que alcance o rebase el porcentaje del 3% ó 5%, establecida en el artículo 33.3 del Real Decreto 1362/2007.

Deberá remitirse a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al emisor de las acciones. La notificación a la CNMV podrá remitirse por medios electrónicos, a través de los medios que la Comisión Nacional del Mercado de Valores establezca, o en soporte papel debidamente firmado. La obligación de remisión por medios electrónicos se entenderá cumplida cuando el sujeto obligado o declarante reciba un mensaje de recepción correcta de la notificación.

Esta información **no se pondrá** a disposición del público.

3. OBJETO DE LA NOTIFICACIÓN

Las opciones a elegir son excluyentes, y deberá indicarse la que corresponda, e identificando al emisor de las acciones.

4. INFORMACIÓN SOBRE EL CREADOR DE MERCADO

En este apartado deberá indicarse tanto la autoridad competente que autorizó al creador de mercado, como la fecha en la que se obtuvo la autorización.

MODELO VI

MODELO DE NOTIFICACIÓN DE SISTEMAS RETRIBUTIVOS OTORGADOS POR UN EMISOR CUYAS ACCIONES ESTÉN ADMITIDAS A NEGOCIACIÓN EN UN MERCADO REGULADO DOMICILIADO EN LA UNIÓN EUROPEA, A SUS ADMINISTRADORES O A SUS DIRECTIVOS

Persona obligada a esta comunicación				
DNI/NIF/Otros	Apellidos y nombre / Denominación social			Tipo Persona
Dirección				Número
Municipio	Provincia	Código Postal	País	
Otros datos	Teléfono de contacto	Fax	Correo electrónico	
Sociedad que otorga el sistema				
DNI/NIF/Otros	Apellidos y nombre / Denominación social			Derechos de voto
Representante de la persona obligada a esta comunicación				
DNI/NIF/Otros	Apellidos y nombre / Denominación social			
Dirección				Número
Municipio	Provincia	Código Postal	País	
	Teléfono de contacto	Fax	Correo electrónico	
Relación con la persona obligada a esta comunicación				
Tipo de comunicación				
<input type="checkbox"/> Primera comunicación del sistema retributivo		<input type="checkbox"/> Liquidación de sistema retributivo ya comunicado		
<input type="checkbox"/> Modificación del sistema retributivo ya comunicado		<input type="checkbox"/> Otras causas:		
Tipo de sistema retributivo				
Indíquese si el sistema retributivo conlleva la entrega de acciones de la sociedad en la que la persona obligada a esta comunicación ejerce su cargo o de derechos de opción sobre éstas:				
<input type="checkbox"/> SÍ. Cumpliméntese tanto la información requerida en esta hoja como la hoja complementaria				
<input type="checkbox"/> NO. Cumpliméntese solo la información requerida en esta hoja				
Denominación y descripción del sistema retributivo objeto de esta comunicación				
(En todo caso, se facilitará la información adecuada sobre la fecha de inicio u otorgamiento y liquidación del sistema, los términos y condiciones para que el beneficiario del sistema retributivo que se comunica o sea acreedor o participe final en el mismo y el porcentaje de su participación en el conjunto o total de dicho sistema)				
Apellidos y nombre de la persona que firma esta comunicación:				

Información complementaria de un sistema retributivo que conlleve la entrega de acciones de la sociedad en la que la persona obligada ejerza su cargo o derechos de opción sobre dichas acciones

Acciones de la Sociedad	<input type="checkbox"/> Con voto <input type="checkbox"/> Sin voto	OTROS valores cuyo ejercicio da acceso o está vinculado a acciones de la Sociedad	<input type="checkbox"/> Warrant <input type="checkbox"/> Valores convertibles/canjeables <input type="checkbox"/> Opciones <input type="checkbox"/> Otros
-------------------------	--	---	---

1. Descripción (Clase/Tipo de Acciones o Naturaleza/Tipos de los Otros Valores y régimen de transmisión establecido para los valores a entregar:

Condiciones económico-financieras establecidas en su caso, para recibir de las acciones o de derechos de opción sobre estas

Precio a pagar por el beneficiario del sistema retributivo por las acciones o derechos de opción sobre estas a recibir:

Determinado Importe:
 Por determinar 2. Descripción:

Precio de mercado o valor estimado (a la fecha) de las acciones o derechos de opción sobre estas a recibir por el beneficiario del sistema retributivo:

Determinado Importe:
 Por determinar 3. Descripción:

Plazo para la entrega de las acciones o de derechos de opción sobre éstas al beneficiario del sistema retributivo

Cierto Condicionado

4. Descripción plazo

5. Descripción de las financiaciones para la adquisición de las opciones concedidas por la entidad emisora, así como, en su caso, cualquier garantía o cobertura a favor del tenedor de las opciones que eventualmente le hubiera sido otorgada por esa entidad en relación con el ejercicio o cancelación de esas opciones (conforme al artículo 31.3 g) del R.D. 1362/2007):

Número de derechos de voto o derechos de opción sobre los mismos a entregar o ya entregadas por la sociedad al beneficiario del sistema								
Cuando su número está determinado				Cuando su número está por determinar				
Tipo de valor	Número de derechos de voto	% derechos de voto	Marcar lo que proceda	Tipo de valor	Nº estimado máximo de derechos de voto con los datos disponibles a la fecha	% derechos de voto	Nº estimado mínimo de derechos de voto con los datos disponibles a la fecha	% derechos de voto
Apellidos y nombre de la persona que firma esta comunicación:								

1. El modelo de comunicación consta de dos hojas denominadas CSR 1 y CSR1 bis. El comunicante, ya sea éste el Administrador o el directivo o su representante o la propia sociedad cotizada que ha otorgado el sistema, deberá cumplimentar todos los datos o informaciones que en ellas figuran y que resulten de aplicación al supuesto de que se trate. A este respecto se seguirán las siguientes reglas:

a) En la primera hoja CSR1 se indicarán los datos relativos a la identificación del Administrador o del directivo y, en su caso, de su representante, al que se refiere la comunicación, los de la sociedad que le ha otorgado el sistema, el tipo de sistema de que se trate y las características de éste. Esta hoja debe cumplimentarse cualquiera que sea el sistema retributivo objeto de la comunicación y el tipo de comunicante.

b) En la segunda hoja CSR1 bis se complementará la descripción del sistema retributivo descrito en la hoja CSR1 en el caso en el que ese sistema conlleve la entrega al beneficiario de acciones de la sociedad en la que ejerza su cargo o de derechos de opción sobre éstas. Cuando un mismo sistema retributivo conlleve la entrega de diferentes tipos de acciones o de derechos de opción sobre éstas, deberá cumplimentarse y adjuntarse una hoja CSR1bis para cada uno de los diferentes tipos de acciones o derechos de opción a entregar por la sociedad con cargo a dicho sistema.

c) Para cada sistema retributivo sujeto a comunicación conforme a la normativa aplicable, con independencia de las comunicaciones que hayan de hacerse en caso de modificación, se realizará su comunicación en el momento de su otorgamiento por parte de una sociedad cotizada a sus Administradores o directivos beneficiarios, cumplimentándose para ello todas las informaciones requeridas en la hoja CSR1 y, en su caso, en la hoja CSR1 bis que sean conocidas a esa fecha. Cuando el sistema retributivo objeto de comunicación sea liquidable mediante entrega de acciones o de derechos de opción sobre éstas y la sociedad cotizada que lo promueve haya separado en el tiempo el momento del otorgamiento del momento de la entrega de dichos valores a sus Administradores o directivos, el sistema retributivo se comunicará inicialmente al otorgamiento y se completará posteriormente la información a la entrega de las acciones o de los derechos de opciones sobre éstas. La comunicación inicial o provisional contendrá los datos conocidos o estimados al momento del otorgamiento y la información al momento de la entrega contendrá los datos definitivos resultantes de la liquidación final mediante acciones o derechos de opción sobre éstas, cumplimentándose para ello en ambos casos las hojas CSR1 y CSR1 bis.

d) La remisión a la CNMV, como hecho relevante, de las informaciones recogidas en las hojas CSR1 y, en su caso, CSR1 bis comentadas en las letras anteriores, cuando se refieran a sistemas retributivos que conlleven la entrega de acciones o de derechos de opción sobre éstas, no eximirá, en el caso de Administradores, de la obligación de realizar la correspondiente comunicación de participaciones significativas por adquisición de acciones o por adquisición de derechos de opción sobre éstas, según sea el caso, conforme al artículo 5 del Real Decreto 377/ 1991, de 15 de marzo.

2. La comunicación de cada sistema retributivo que una sociedad cotizada haya otorgado a sus Administradores o a sus directivos podrá realizarse por el propio beneficiario o por la sociedad otorgante del sistema, por cuenta de aquél. Asimismo, dicha comunicación podrá ser individual, una por cada beneficiario, o conjunta, una por cada uno de los colectivos de Administradores o de directivos comprendidos en el sistema cuyos derechos, obligaciones y retribuciones dentro del sistema que se comunica sean iguales. En el caso de comunicaciones conjuntas habrá de identificarse, dentro de cada colectivo de Administradores o directivos con condiciones iguales, los nombres y apellidos de cada uno de ellos. La comunicación en este supuesto deberá firmarse por todos los obligados o por la persona designada a tal fin por la sociedad para informar por cuenta de ellos.